

Cuestionario de la Primera Comisión de Estudio: 2018

El tema por discusión este año es:

“Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Carta Universal del Juez aprobada por la IAJ el 14 de noviembre de 2017, en particular los Artículos 1, 2.1, 2.3, 2.5 y 6.5: La Primera Comisión de Estudio analizará la tendencia de la crítica pública hacia los jueces y las decisiones judiciales de manera irrespetuosa por parte de otros poderes estatales, los medios y las redes sociales.”

Ejemplos incluyen:

- El comentario de "enemigos del pueblo" por un tabloide británico después de la decisión del Tribunal Superior del Reino Unido en el caso *Brexit*;
- La alegación de un parlamentario británico de alto rango de que los “jueces no elegidos” en la Corte Suprema del Reino Unido estaban “entrometiéndose” en la gestión de un parlamento electo democráticamente;
- La referencia del presidente Trump a un "supuesto juez";
- Las críticas del Ministro de Asuntos Exteriores húngaro a la sentencia del TJUE sobre la distribución de los refugiados, afirmando que el Tribunal había “violado la ley”;
- La declaración del Primer Ministro polaco Morawiecki, quien dijo que Polonia aceptaría la sentencia del TJUE sobre la no admisión de refugiados por Polonia solo si el Tribunal decidía a favor de Polonia;
- Para apoyar proyectos polémicos para cambiar las leyes sobre el poder judicial “La Fundación Nacional Polaca” lanzó una campaña con carteles y en Internet. Esta campaña fue financiada por 17 empresas estatales y dirigida por ex empleados de la cancillería estatal. Trataba de presentar al poder judicial como una casta privilegiada que debía someterse al control político;
- La sugerencia del gobierno turco sobre la extradición de generales turcos de que el Tribunal Supremo griego ha estado “alentando la impunidad de los delincuentes” y “brindando refugio y protección a los golpistas”;
- Recientes ataques personalizados y críticas ofensivas dirigidas a la Sra. Justice Aileen Donnelly, Irlanda, que supuestamente emanan de secciones de los medios polacos.

Introducción

Este tipo de “discurso de odio” o crítica ilegítima, irrespetuosa e injustificada podría verse como un menoscabo de la independencia judicial al fomentar una cultura de falta de respeto al poder judicial. Por supuesto, un desacuerdo y una crítica legítimos y respetuosos deberían ser habituales en las sociedades democráticas. Pero la situación parece estar “fuera de control”. Según una encuesta dirigida por la Red Europea de Consejos Judiciales (RECJ) sobre la independencia judicial, el 21% de los 11.712 jueces encuestados de 26 países europeos expresaron la opinión de que la independencia judicial no era respetada por su gobierno. El 32% de los jueces encuestados también opinó que los medios no respetaron suficientemente la independencia judicial.

A este respecto, un análisis de esta Comisión de Estudio sobre los límites apropiados de la crítica y sobre las medidas contra la crítica que transgreden tales límites podría ser muy útil.

Carta Universal del Juez

Las disposiciones relevantes son:

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIOS GENERALES

El poder judicial, como garante del estado de derecho, es uno de los tres poderes de cualquier Estado democrático.

Los jueces garantizarán en todo su trabajo los derechos de todos a un juicio justo. Promoverán el derecho de las personas a una audiencia justa y pública dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley, en la determinación de sus derechos y obligaciones civiles o de cualquier cargo penal en su contra.

La independencia del juez es indispensable para una justicia imparcial conforme a la ley. Es indivisible. No es una prerrogativa o un privilegio concedido para el interés personal de los jueces, sino que está previsto para el estado de derecho y el interés de cualquier persona que pida y espere una justicia imparcial.

Todas las instituciones y autoridades, ya sean nacionales o internacionales, deben respetar, proteger y defender esa independencia.

ARTÍCULO 2 - INDEPENDENCIA EXTERNA

Artículo 2-1 - Garantía de la independencia en un texto legal del más alto nivel

La independencia judicial debe estar consagrada en la Constitución o en el nivel legal más alto posible.

El estado judicial debe estar garantizado por una ley que crea y protege una oficina judicial que es genuina y efectivamente independiente de otros poderes estatales.

El juez, como titular de un cargo judicial, debe poder ejercer poderes judiciales libres de presiones sociales, económicas y políticas, e independientemente de otros jueces y la administración del poder judicial.

Artículo 2-3 - Consejo de la Judicatura

Para salvaguardar la independencia judicial, debe establecerse un Consejo de la Magistratura u otro organismo equivalente, salvo en los países donde tradicionalmente esta independencia se garantiza por otros medios.

El Consejo de la Magistratura debe ser completamente independiente de otros poderes del Estado.

Debe estar compuesto por una mayoría de jueces elegidos por sus pares, de acuerdo con procedimientos que garanticen su mayor representación.

El Consejo de la Magistratura puede tener miembros que no sean jueces, a fin de representar a la variedad de la sociedad civil. Para evitar cualquier sospecha, tales miembros no pueden ser políticos. Deben tener las mismas calificaciones en términos de integridad, independencia, imparcialidad y habilidades de los jueces. Ningún miembro del Gobierno o del Parlamento puede ser al mismo tiempo miembro del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Magistratura debe estar dotado de los mayores poderes en materia de reclutamiento, capacitación, nombramiento, promoción y disciplina de los jueces.

Debe preverse que el Consejo pueda ser consultado por los demás poderes del Estado sobre todas las cuestiones posibles relacionadas con el estado judicial y la ética, así como sobre todos los temas relacionados con el presupuesto anual de Justicia y la asignación de recursos a los tribunales, a la organización, funcionamiento e imagen pública de las instituciones judiciales.

Artículo 2-5 - Protección del juez y respeto de las sentencias

El juez debe beneficiarse de una protección legal contra amenazas y ataques de cualquier tipo, que puedan ser dirigidos contra él / ella, mientras desempeña sus funciones.

La seguridad física del juez y su familia debe ser proporcionada por el Estado. Para garantizar la serenidad de los debates judiciales, el Estado debe poner en práctica medidas de protección para los tribunales.

Deben evitarse todas las críticas contra las sentencias, que pueden comprometer la independencia del poder judicial o poner en peligro la confianza del público en la institución judicial. En el caso de tales denuncias, deben establecerse los mecanismos adecuados, de modo que puedan iniciarse pleitos y que los jueces en cuestión puedan ser protegidos adecuadamente.

Art. 6-5 - El posible recurso del juez a una autoridad independiente para obtener asesoramiento

Cuando los jueces consideren que su independencia está amenazada, deberían poder recurrir a una autoridad independiente, preferiblemente la descrita en el Artículo 2-3 de esta Carta, que tenga los medios para investigar los hechos y brindarles ayuda y apoyo.

Los jueces deberían poder buscar consejos sobre ética de un organismo dentro del poder judicial.

Preguntas para consideración

1. Dé al menos un ejemplo, que pueda utilizarse como caso de estudio, de una ocasión en su jurisdicción en la que un o una juez, el poder judicial o los tribunales hayan sido injustamente criticados por:
 - a) Un político o políticos;
 - b) Los medios principales; o
 - c) Los redes sociales.

Por favor, adjunte los ejemplos reales a su respuesta.

2. Qué efecto, si alguno, tienen esas críticas:
 - a) Sobre la independencia del poder judicial;
 - b) Sobre la separación de poderes; y
 - c) Sobre la confianza del público en el poder judicial.
3.
 - a) ¿Qué pasos, si alguno, se tomaron para tratar con la crítica?
 - b) ¿Qué tan efectivos fueron esos pasos?
4. ¿Cuál es considerado como el límite entre la crítica legítima y la injusta?
5. ¿Qué enfoques se han adoptado en su jurisdicción para mejorar la precisión del informe de las decisiones judiciales y el trato justo de los jueces y el sistema de justicia?
6. ¿Cuáles han sido los beneficios y los problemas causados por esos procedimientos?
7. ¿Qué sugerencias podrías hacer para:
 - a) mejorar la exactitud de la información de las decisiones judiciales; y
 - b) el trato justo de los jueces y el sistema de justicia
 - i. Por los políticos
 - ii. Por los medios; y
 - iii. En las redes sociales?

El Comité de la Presidencia también invita a cada organización nacional a proporcionar detalles sobre cualquier amenaza a la independencia judicial que se haya experimentado en su país o región el año pasado.

Propuesta para el tema 2019

Se le solicita que presente sus propuestas para posibles temas a tratar en 2019 junto con las respuestas al cuestionario. El motivo es que nos gustaría investigar antes de la reunión en Marrakech para saber si ya se ha tratado un tema anteriormente y si ya existen estándares, opiniones y recomendaciones en relación con un tema. También nos permite preparar los posibles temas para que los delegados los examinen en 2019.

Envíe sus respuestas detalladas, a más tardar el 30 de junio de 2018, a la Secretaría y a la junta de la Primera Comisión de Estudio.

La Honorable Juez Roslyn Atkinson AO, Presidenta de la Primera Comisión de Estudio